

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N°	<b>Nº - 0121</b>
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	INVITACIÓN PÚBLICA N° 0038 DE 2018
CONTRATANTE	EMPOCALDAS S.A. E.S.P.
NIT	890.803.239-9
REPRESENTANTE LEGAL	CARLOS ARTURO AGUDELO MONTOYA
CC No.	4.384.840 DE BELALCAZAR
OBJETO	REALIZAR CARACTERIZACIÓN Y/O MUESTREO DE AGUAS DE EMPOCALDAS S.A. E.S.P. GRUPO I: AGUA POTABLE Y AGUA CRUDA
CONTRATISTA	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA
NIT	891.480.035-9
REPRESENTANTE LEGAL	LUIS FERNANDO GAVIRIA TRUJILLO
CÉDULA DE CIUDADANÍA N°	10.098.659 DE PEREIRA
SUPERVISOR	JEFE SECCIÓN TÉCNICA Y OPERATIVA
VALOR	\$135.959.800
PLAZO	AGUA POTABLE: HASTA NOVIEMBRE DE 2018 AGUA CRUDA: HASTA MAYO DE 2018
CDP	00333 DE FEBRERO 13 DE 2018
RECURSOS	PROPIOS

Entre los suscritos a saber **CARLOS ARTURO AGUDELO MONTOYA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **4.384.840** de Belalcazar, quien obra en nombre y representación de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. NIT 890.803.239-9 en su calidad de Gerente debidamente facultado mediante Escritura N° 1483 de Diciembre 16 de 1997 de la Notaria Tercera de Manizales y escritura N° 2214 del 18 de Noviembre de 2004 de la Notaria Quinta de Manizales y nombrado mediante Acta No. 0000312 de la Junta Directiva de enero 13 de 2.016, inscrita el 5 de febrero de 2.016, bajo el número 00072155 del Libro IX, y tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Manizales y Amparado en la Ley 142 de 1994, reformada por la Ley 689 del 2001 quien en el curso de este documento se denominará **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** y de otra parte **LUIS**

FERNANDO GAVIRIA TRUJILLO, identificado con la cédula de ciudadanía N° 10.098.659 expedida en Pereira Risaralda, quien en nombre y representación de UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, con identificación tributaria No. 891.480.035-9 en virtud del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de comercio de Pereira, quien afirma hallarse legalmente capacitado, sin inhabilidades e incompatibilidades y quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, con quien hemos acordado celebrar el presente contrato, previa las siguientes consideraciones: 1) Que según el análisis de conveniencia y oportunidad suscrito por la Jefe de la Sección Técnica y Operativa de la Entidad, del 12 de febrero de la presente anualidad, *la calidad del agua es una condición necesaria para definir los criterios de aceptación del agua según su uso o disposición. Empocaldas como empresa prestadora del servicio de acueducto y alcantarillado está supeditada a las disposiciones que en materia de regulación de calidad del agua dispongan las entidades encargadas, de esta forma se hace necesario caracterizar el agua tratada, el agua residual de los puntos de vertimientos y de la PTAR Victoria, y el agua cruda que abastece los sistemas de acueducto. De acuerdo a lo anterior se presenta la necesidad de realizar las siguientes caracterizaciones: Agua tratada: Según la Resolución 2115 de 2007 por medio de la cual se señalan características, instrumentos básicos y frecuencias del sistema de control y vigilancia para la calidad del agua para consumo humano, se definen los parámetros que deben ser medidos y también su periodicidad según la población atendida. Empocaldas cuenta con laboratorios para realizar el control de calidad del agua cruda y tratada y realiza análisis para los parámetros pH, Color, Cloro residual, Turbiedad, Conductividad, nitritos, Aluminio, Cloruros, Alcalinidad, Dureza, Sulfatos, Hierro, E Coli. y Coliformes totales. No obstante la actividad de control que realiza diariamente frente a los parámetros mencionados, la capacidad técnica actual de los laboratorios no permite dar cumplimiento a la caracterización de la totalidad de parámetros que se detallan en los artículos 2° al 8° de la misma Resolución. Así mismo la Resolución 2115 especifica la periodicidad de análisis de algunos parámetros y para otros indica que debe ajustarse a lo definido en los mapas de riesgos. Dado que actualmente la Dirección Territorial de Salud de Caldas no ha establecido la periodicidad de medición de las características químicas de interés, Empocaldas realiza una caracterización anual de 40 parámetros incluidos PLAGUICIDAS ORGANOCOLORADOS, PLAGUICIDAS ORGANOFOSFORADOS e HIDROCARBUROS AROMATICOS POLICICLICOS (PAH's), mediante la contratación de un laboratorio que cumpla con las condiciones establecidas en el Artículo 27 del Decreto 1575/2007. Por otra parte, la caracterización anual*

№-0121



Página 3 de 13

contratada, junto con los resultados obtenidos del Programa PICCAP, sirven de referencia para analizar el desempeño de las mediciones internas de laboratorio. Agua cruda: La renovación de concesiones se hace necesaria para que Corpocaldas y la Dirección Territorial de Salud de Caldas autoricen el uso de las fuentes que abastecen los sistemas de acueducto. Para el presente año el Departamento de Planeación y Proyectos mediante oficio PP-2017-II-00006566 solicitó la caracterización de las fuentes de Aguadas: Chuchera, Barroblanco, Castrillona, San José y Tarcará; Belalcazar: La Laguna y Zanjón Hondo y Canoas; Risaralda: Chavarquía; Salamina: Chagualito y El Uvito y Supía: Quebrada Grande. Adicionalmente para el trámite de la concesión de aguas de la fuente Chamberí de Filadelfia y Campoalegre de Chinchiná se requiere caracterizar Cadmio y Arsénico respectivamente. En conclusión se requiere caracterizar 25 muestras de agua potable, 14 muestras de agua cruda (2 de las cuales sólo Cadmio y Arsénico). Agua residual: En la seccional de Victoria se realiza tratamiento de aguas residuales, por lo cual Empocaldas está sujeta al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el permiso de vertimientos concedido mediante la Resolución No. 485 del 21/07/16, en donde se indica realizar caracterizaciones fisicoquímicas semestrales a los vertimientos de la planta según lo definido en el artículo 8 de la Resolución 631 de 2015, así como realizar la caracterización semestral de lodos provenientes de las PTAR Victoria para determinar la característica de toxicidad a través del método de lixiviación, y caracterización de la fuente receptora El Jardín. Adicionalmente, la Superintendencia de Servicio Públicos mediante el radicado 20114231010261 del 16-08-2017 solicitó la caracterización de la fuente receptora de los vertimientos de la PTAR Victoria. 2) Que para adelantar la presente contratación la Entidad ha decidido adoptar la modalidad de contratación denominada "INVITACIÓN PÚBLICA DE OFERTAS", establecida en el Manual de Contratación e Interventoría de la Entidad (artículo 27), para la celebración de contratos a través de esta modalidad, esto es entre (200) y (800) SMLMV. 3) Que por lo anterior, EMPOCALDAS S.A. E.S.P. procedió a través de la Resolución N° 00088 del 02 de marzo de 2018, a dar apertura a la Invitación Pública N°0038 de 2018, la cual se publicó en la página web de la Entidad y en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP I. 4) Que el día 09 de marzo del presente año, fecha de cierre para la entrega de propuestas, se recibieron las propuestas de UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, HIDROASESORES y ANALTEC LABORATORIOS S.A.S., en las cuales los valores económicos absolutos no superaron el presupuesto oficial inicialmente establecido para la presente contratación. 5) Que una vez analizadas las cotizaciones, los documentos presentados y resueltas las observaciones

No 0121



Página 4 de 13

realizadas por las firmas proponentes, se encontró que la propuesta presentada por la firma UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, cumplía con el pleno de los requisitos establecidos en el pliego de condiciones definitivos de la Invitación Pública N° 0038 de 2018, razón por la cual el día 21 de marzo de 2018, el Comité Evaluador recomendó se adjudicara a este proponente la citada invitación pública. 6) Que por lo anterior, a través de la Resolución N° de 00116 de 2018 se adjudicó al proponente UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, la Invitación Pública N° 0038 de 2018 para el Grupo I. 7) Que para atender el costo que represente la ejecución de la presente contratación, EMPOCALDAS S.A. E.S.P. ha expedido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00333 de febrero 13 de 2018, bajo los rubros de apropiación presupuestal N° 220202 con denominación "Muestreo y caracterización de aguas" y 220203 con denominación "Calidad del Vertimiento y Concesiones de Agua" 8) Que los anteriores argumentos y certificaciones justifican y dan validez al presente contrato, el cual se regirá por la Ley 142 de 1994, Ley 689 de 2001, Código Civil, Código de Comercio, Manual de Contratación de la Entidad, principios generales que regulan la función pública (art. 209 C.P.), demás normas que adicionen, modifiquen o complementen y por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: REALIZAR CARACTERIZACIÓN DE AGUAS TRATADAS Y CRUDAS DE EMPOCALDAS.** Lo anterior, en atención a la cotización allegada por el contratista, la cual se ajusta a las especificaciones suministradas por EMPOCALDAS S.A. E.S.P., las que a su vez hacen parte integral del presente contrato y se describen a continuación:

TIPO DE MUESTRA	PARÁMETRO	MÉTODO	Precio por Muestra	No. de Muestras	VALOR TOTAL
Agua Cruda (12 muestras) y agua Tratada (25 muestras)	pH	SM: 4500 H*-B Electrométrico	6.500	37	240.500
	* Conductividad	SM: 2510-B Electrométrico	8.000	37	296.000
	* Turbiedad	SM: 2130 B Nefelométrico	6.500	37	240.500
	Color Aparente	SM: 2120 B Comparación Visual	5.000	37	185.000
	Olor y sabor	Observación	---	37	---
	*Alcalinidad Total	SM: 2320 B Titulométrico	13.300	37	492.100
	*Dureza Total	SM: 2340 C Titrimétrico -EDTA	28.000	37	1.036.000
	Cloro Residual	SM: 4500 - Cl <sup>-</sup> Colorimétrico DPD	19.000	25	475.000
	*Cloruros	SM: 4500 Cl <sup>-</sup> Argentométrico	15.500	37	573.500
	*Fluoruros	SM: 4500-F <sup>-</sup> C Electrodo de Ion Selectivo	48.900	37	1.809.300
	*Sulfatos	SM: 4500-SO <sub>4</sub> <sup>2-</sup> E Turbidimétrico	19.000	37	703.000
	*Nitratos	SM: 4500-NO <sub>3</sub> <sup>-</sup> B Espectrofotométrico Ultravioleta	23.950	37	886.150
	*Nitritos	SM: 4500 A-B-NO <sub>2</sub> <sup>-</sup> Colorimétrico	23.950	37	886.150
	Fosfatos	SM: 4500-P D Cloruro Estaño	23.950	37	886.150
	Cianuro Libre y disociable	Fotométrico- 1.3 dimetilbarbiturico- piridina	42.000	38	1.596.000
	*Aluminio	SM: 3500-Al <sup>3+</sup> B. Eriocromo Cianina R	28.950	37	1.071.150



Carrera 23 # 75-82, Manizales, Caldas  
 PBX :(+576) 886 7080  
 NIT: 890.803.239-9  
 empo@empocaldas.com.co  
 www.empocaldas.com.co



GP 013-1



SC 4871-1



SC 4871-1

No - 0121



TIPO DE MUESTRA	PARÁMETRO	MÉTODO	Precio por Muestra	No. de Muestras	VALOR TOTAL
Agua Cruda (12) y agua Tratada (25)	* Calcio	SM 3111D SM: 3030 F. Absorción Atómica Directo llama acetileno-óxido nitroso	34.900	37	1.291.300
	*Magnesio	SM: 3111-B; SM: 3030 F. Absorción Atómica Directo Llama Acetileno-Aire	31.900	37	1.180.300
	*Manganeso		31.900	37	1.180.300
	Selenio	SM: 3114 - C Generador de Hidruros Continuo. Absorción Atómica	55.850	37	2.066.450
	Antimonio	SM: 3113 B Espectrometría de Absorción Atómica Electrotérmico-horno	49.900	37	1.846.300
	Molibdeno		49.900	37	1.846.300
	Cromo total		49.900	37	1.846.300
	Cadmio		49.900	38	1.896.200
	Bario	SM 3111D Absorción Atómica Directo llama acetileno-óxido nitroso	34.900	37	1.291.300
	Níquel	SM: 3113 B Espectrometría de Absorción Atómica Electrotérmico-horno	49.900	37	1.846.300
	*Hierro total	SM: 3111-B. Absorción Atómica Directo Llama Acetileno-Aire	31.900	37	1.180.300
	*Zinc		31.900	37	1.180.300
	*Cobre		31.900	37	1.180.300
	Plomo	SM: 3113 B Espectrometría de Absorción Atómica Electrotérmico-horno	49.900	37	1.846.300
	Arsénico	SM: 3114 - C Generador de Hidruros Continuo. Absorción Atómica	55.900	37	2.068.300
	Mercurio	SM: 3112 B Espectrometría de Absorción Atómica Vapor Frío	55.900	37	2.068.300
	Coliformes Totales	SM: 9222 H Filtración por Membrana (FM)	14.500	25	362.500
	Escherichia coli		14.500	25	362.500

TIPO DE MUESTRA	PARÁMETRO	MÉTODO	Precio por Muestra	No. de Muestras	VALOR TOTAL
	Coliformes Totales	Índice Numero Más Probable	12.000	12	144.000
	Escherichia coli		12.000	12	144.000

No - 0121



TIPO DE MUESTRA	PARÁMETRO	MÉTODO	Precio por Muestra	No. de Muestras	VALOR TOTAL
Agua Cruda (12 muestras) y agua Tratada (25 muestras)	Giardia y Cryptosporidium	Concentración e identificación por inmunofluorescencia. Confirmado por métodos moleculares	1.576.500	37	58.330.500
	Plaguicidas Organoclorados ALDRIN Insecticida. Categoría Toxicológica: Prohibido. DIELDRIN Insecticida. Categoría Toxicológica: Prohibido. GAMMA - BHC (LINDANO) Insecticida. Categoría Toxicológica: II BETA-BHC Insecticida. Categoría Toxicológica: II DELTA-BHC Insecticida. Categoría Toxicológica: II HEPTACHLOR Insecticida. Categoría Toxicológica: II HEPTACHLOR-EPOXIDE Insecticida. Categoría Toxicológica: II ENDOSULFAN ALFA. Insecticida. Categoría Toxicológica: II. P.P' - DDE Insecticida Categoría	Cromatografía de gases -ECD	274.300	37	10.149.100

TIPO DE MUESTRA	PARÁMETRO	MÉTODO	Precio por Muestra	No. de Muestras	VALOR TOTAL
Agua Cruda (12 muestras) y agua Tratada (25 muestras)	Toxicológica: II ENDRIN Insecticida. Categoría Toxicológica: II ENDOSULFAN BETA. Insecticida. Categoría Toxicológica: II. P.P' -DDD Insecticida. Categoría Toxicológica: II O.P'-DDT Insecticida. Categoría Toxicológica: II ALPHA-BHC Insecticida. Categoría Toxicológica: III ENDRIN ALDEHYDE Insecticida. Categoría Toxicológica: III ENDOSULFAN SULFATE Insecticida. Categoría Toxicológica: III METHOXYCHLOR Insecticida. Categoría Toxicológica: III	Cromatografía de gases ECD	274.300	37	10.149.100
	Plaguicidas Organofosforados DICHLORVOS Insecticida Categoría Toxicológica I ETHOPROPHOS Insecticida Nematicida Categoría Toxicológica I PHORATE Insecticida Nematicida. Categoría Toxicológica: I MEVINPHOS Insecticida Categoría Toxicológica I DISULFOTON				



TIPO DE MUESTRA	PARÁMETRO	MÉTODO	Precio por Muestra	No. de Muestras	VALOR TOTAL
	Insecticida Nematocida. Categoría Toxicológica: I METHYL PARATHION Insecticida Nematocida. Categoría Toxicológica: I AZINPHOS-METHYL (guthion) insecticida. Categoría Toxicológica: I COUMAPHOS insecticida. Categoría Toxicológica: I CLORPYRIFOS Insecticida. Categoría Toxicológica: II FENTHION Insecticida. Categoría Toxicológica: II DIAZINON Insecticida. Categoría Toxicológica: II TOKUTHION (PROTHIOFOS) Insecticida. Categoría Toxicológica: II BOLSTAR (SULPROFOS) Insecticida. Categoría Toxicológica: II Fenclorofos RONNEL Insecticida. Categoría Toxicológica: III TRICHLORONATE Insecticida. Categoría Toxicológica: III MERPHOS Insecticida. Categoría Toxicológica: III TETRACHLORVINPHOS Insecticida. Categoría				

TIPO DE MUESTRA	PARÁMETRO	MÉTODO	Precio por Muestra	No. de Muestras	VALOR TOTAL
	Toxicológica: III FENSULFOTHION insecticida. Categoría Toxicológica: III				
Agua Cruda (12 muestras) y agua Tratada (25 muestras)	Carbono Orgánico Total	Fotométrico	92.800	37	3.433.600
	Hidrocarburos Aromáticos Policíclicos (HAP) Naphthalene Acenaphthylene Acenaphthene Fluorene Phenanthrene Anthracene Fluoranthene Pyrene Benzo (a) anthracene Chrysene Benzo (b) fluoranthene Benzo (k) fluoranthene Benzo (a) pyrene Dibenzo (a,h) anthracene Indeno (1,2,3-cd) pyrene Benzo (ghi) perylene	Cromatografía de Gases-Extracción S-L ECD	249.400	37	9.227.800
	Trihalometanos Cloroformo Bromodiclorometano Clorodibromometano Bromoformo	Cromatografía de Gases ECD SPME	174.739	37	6.465.350

Observaciones:  
La Universidad Tecnológica de Pereira. Por ser Institución oficial está legalmente exenta de retención en la Fuente y todo tipo de impuestos, tasas y contribuciones. Artículo 23 del Estatuto Tributario.

La Universidad Tecnológica de Pereira. NO ES RESPONSABLE DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.)  
Ley 30 de 1992, Art.92. Estatuto Tributario Art.476 Numeral 6. "Esta factura constituye Título Valor según Ley 1251 del 17 de julio de 2008"

Propuesta válida para la vigencia del año 2016.

TOTAL A PAGAR DE LA PROPUESTA

\$ 136.959.800

**CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** EMPOCALDAS estará encargado el muestreo y transporte de muestras al laboratorio. **GRUPO I. AGUA TRATADA Y AGUA CRUDA:** a. Realizar los análisis de calidad del agua en la cantidad y condiciones pactadas. Ver lista de precios y especificaciones del objeto del contrato. b. El contratista definirá las condiciones técnicas del muestreo. c. Empocaldas estará a cargo del muestreo y la cadena de custodia hasta el laboratorio. d. El laboratorio contratado estará ubicado en el Eje Cafetero o Antioquia. e. El contratista suministrará los recipientes para realizar el muestreo, los cuales serán puestos en Empocaldas Chinchiná previa coordinación con la Sección Técnica. f. Entregar informe de resultados comparados con la normatividad **B. OBLIGACIONES DE EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** Son obligaciones de EMPOCALDAS S.A. E.S.P: **1.** Cancelar en forma oportuna el valor por concepto de los suministros recibidos en los términos convenidos, previa constancia de cumplimiento de las obligaciones, expedida por el supervisor del contrato. **2.** La entidad deberá retener el valor correspondiente a las estampillas pro universidad (1%), pro desarrollo (2%), pro hospital Santa Sofía (1%) y pro Adulto mayor (3%) por cada pago que realice al contratista. **PARÁGRAFO: CONDICIONES PARA EJECUTAR LAS CARACTERIZACIONES:** **1.** EMPOCALDAS estará a cargo del muestreo y transporte de las muestras al laboratorio. **2.** El contratista deberá demostrar el cumplimiento del decreto 1575 de 2007 artículo 27. **-REQUISITOS MINIMOS PARA LA AUTORIZACION DE LOS LABORATORIO QUE REALIZAN ANALISIS DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO.** **3.** El contratista deberá estar ubicado en eje cafetero y/o Antioquia. **4.** El contratista suministrará los recipientes para realizar el muestreo, los cuales serán puestos en EMPOCALDAS Manizales. **5.** El contratista definirá las condiciones de transporte. **CLÁUSULA TERCERA. PLAZO:** El plazo para la realización del contrato será **AGUA POTABLE: HASTA NOVIEMBRE DE 2018, AGUA CRUDA: HASTA MAYO DE 2018.** **CLÁUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO:** Para los efectos fiscales y legales el valor del contrato asciende a la suma de CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$135.959.800). **CLÁUSULA QUINTA. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** La supervisión del presente contrato estará a cargo de la JEFE DE SECCIÓN TÉCNICA Y OPERATIVA de la Entidad. La supervisora velará por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA y representará los intereses de la empresa para la decidida y cumplida ejecución del objeto contractual, sujetando sus actuaciones a lo establecido por el Manual de Interventoría de la Entidad. El supervisor tendrá las

siguientes atribuciones y responsabilidades: 1. Dar inicio al contrato, una vez haya verificado el cumplimiento de los requisitos necesarios para su legalización y ejecución, los cuales se indican a continuación: - Expedición del registro presupuestal. - Constitución de las garantías exigidas. - Cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social. - Los demás requisitos de ley. 2. Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con las obligaciones descritas en la cláusula segunda del presente contrato. 3. Informar al respecto las demoras o incumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA. 4. Certificar respecto al cumplimiento de EL CONTRATISTA. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deban realizarse. 5- Realizar durante la ejecución del contrato la interventoría técnica, administrativa, financiera y contable del mismo. 6- Supervisar que el objeto contractual se ejecute de acuerdo con los parámetros determinados por la entidad. 7- Verificar el pago por parte del contratista de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social y parafiscales. 8- Exigir la copia de los documentos que soportan las cuentas de pago, así como elaborar las actas de pago parciales y el acta final. 9- Verificar la vigencia de las coberturas de los amparos solicitados en la cláusula novena relacionada con las garantías exigidas para la ejecución del contrato. 10- Solicitar los informes que consideren pertinentes en ejercicio de su control financiero, relacionados con la ejecución del mismo. 11- Mantener informado al Gerente de EMPOCALDAS S.A. E.S.P de cualquier circunstancia que llegare a afectar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato. 12- Realizar el acta de liquidación del contrato y dar su visto bueno para este fin. 13. Adicionalmente el supervisor será responsable de allegar toda la documentación relacionada con la interventoría de los contratos a la Secretaría General en donde reposa la documentación original de los mismos. 14. Así mismo, será responsable de la tramitación y ejecución en debida forma de las adiciones y/o ampliaciones a suscribirse en razón del contrato de la referencia. 15. Las demás inherentes a la función desempeñada. **PARÁGRAFO.** Cuando por circunstancias de fuerza mayor la interventoría no pueda ser realizada por quien ha sido designado para tal fin, este deberá informarlo por escrito a la Gerencia y a la Secretaría General de la entidad, con el fin de que la Gerencia proceda a realizar la designación correspondiente. **CLÁUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO:** El valor del contrato será cancelado mediante la presentación de actas parciales de pago provenientes de multiplicar las cantidades de suministro entregado y recibido a entera satisfacción por parte del supervisor asignado, por el valor por tonelada cotizado, previa presentación de la factura o cuenta de cobro con el lleno de los requisitos legales, constancia expedida por el supervisor, con la cual se entenderá

Nº - 0121



Página 10 de 13

el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones establecidas a cargo del CONTRATISTA y con el certificado de calidad del producto y copia de la remisión de entrega y recibido en la planta de tratamiento. Las facturas se cancelarán de acuerdo con la programación prevista por la Tesorería de EMPOCALDAS S.A. E.S.P., pero en ningún momento será superior a treinta (30) días, salvo fuerza mayor o caso fortuito. **PARÁGRAFO:** Los pagos a los cuales se obliga EMPOCALDAS S.A. E.S.P. estarán sujetos a las apropiaciones presupuestales N° 220202 con denominación "Muestreo y Caracterización de Aguas" y N° 220203 con denominación "Calidad del Vertimiento y Concesiones de Agua", Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 000333 de febrero 13 de 2018. **CLÁUSULA SÉPTIMA. ESPECIFICACIONES:** El contratista se ceñirá a las especificaciones que EMPOCALDAS S.A. E.S.P. le suministre. **CLÁUSULA OCTAVA. CESIÓN DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el contrato sin previa autorización escrita por parte de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. **PARÁGRAFO:** Si EL CONTRATISTA le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, deberá ceder el presente contrato previa autorización escrita del representante legal de la entidad o, si ello no fuere posible, deberá renunciar a su ejecución conforme lo establece el artículo 9, inciso 1 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA NOVENA. GARANTÍA ENTRE ENTIDADES PARTICULARES:** EL CONTRATISTA deberá constituir a favor de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. la garantía única que avale los siguientes riesgos: **A). CUMPLIMIENTO:** Para precaver los perjuicios derivados del incumplimiento imputables al afianzado de las obligaciones emanadas del contrato, por un valor equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del mismo y con una vigencia igual al término del contrato y tres (3) meses más. **B). CALIDAD:** Se constituye por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y su vigencia será desde la suscripción del contrato, por el término del mismo y dos (2) años más. **PARÁGRAFO:** Las garantías requieren para su validez, la aprobación de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. y deberán ampliarse en los porcentajes señalados, cada vez que se produzcan suspensiones, prórrogas o adiciones al contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, deberá pagar a título de indemnización, una suma equivalente a al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EMPOCALDAS S.A. E.S.P. adeude al

No - 0121



Página 11 de 13

Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo y la expedición del registro presupuestal. Para su ejecución se requiere la constitución y aprobación de las garantías exigidas y la verificación por parte del contratante que el contratista se encuentra afiliado al sistema de seguridad social integral y, parafiscales si hay lugar, documentos sin los cuales no será posible iniciar la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. MULTAS:** En caso de que el CONTRATISTA incumpla las obligaciones estipuladas en la propuesta o en el contrato o en los documentos que forman parte integral del mismo EMPOCALDAS S.A. ESP., aplicará las siguientes sanciones y su valor será descontado de cualquier saldo que exista a su favor o cubierto por la garantía de cumplimiento y en ningún caso su aplicación será entendida como liberatoria o atenuante de cualquiera de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato. **POR RETRASO EN EL PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION DEL CONTRATO:** Si por causas imputables al CONTRATISTA no presenta los documentos, ni se realizan los actos y trámites necesarios para el perfeccionamiento y legalización del contrato dentro de los TRES (03) días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha en que se ha entregado para la firma, se sancionará al CONTRATISTA con una suma equivalente al cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor total del contrato por cada día de retraso. **POR SUSPENSIÓN INJUSTIFICADA DEL CONTRATO:** Cuando el CONTRATISTA suspenda totalmente los servicios contratados sin justificación aceptada por EMPOCALDAS S.A. E.S.P será sancionado con un cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total del contrato, por cada día de suspensión o incumplimiento. **POR RETARDO O INCUMPLIMIENTO:** En caso de mora o incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones establecidas en este contrato, éste autoriza a EMPOCALDAS S.A. E.S.P para que sin necesidad de requerimiento judicial previo, del saldo a su favor le descuente un cero punto tres por ciento (0,3%) del valor del contrato por cada día calendario que transcurra y subsista en el incumplimiento o en la mora. Por el pago de la suma a que se refiere esta estipulación, no se entenderá extinguida la obligación contratada por el CONTRATISTA en razón del contrato, ni se le eximirá de la indemnización por los perjuicios causados a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. **PARÁGRAFO:** El valor de las multas y de la pena pecuniaria ingresará a la Tesorería de EMPOCALDAS S.A. E.S.P., y será descontada de cualquiera de las sumas que se adeuden al CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a



Carrera 23 # 75-82, Manizales, Caldas  
PBX :(+576) 886 7080  
NIT: 890.803.239-9  
empo@empocaldas.com.co  
www.empocaldas.com.co



GP 013-1



SC 4871-1



SC 4871-1

Nº - 0121



Página 12 de 13

indemnizar a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y EMPOCALDAS S.A. E.S.P. con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN:** El presente contrato deberá ser liquidado de común acuerdo por las partes, dentro de los ciento veinte (120) días siguientes a la entrega de los elementos. En representación de EMPOCALDAS S.A. E.S.P., actuará el Gerente. Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, se practicará la liquidación unilateral por parte de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA:** EL CONTRATISTA deberá dar cumplimiento a las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y, parafiscales si hay lugar. Para cada uno de los pagos el contratista deberá presentar el certificado que demuestre que ha cumplido con las precitadas obligaciones. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. DOCUMENTOS:** Hacen parte integral del presente contrato, los siguientes documentos: 1. Análisis de Conveniencia y Oportunidad. 2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 3. Cotización presentada por el contratista. 4. Hoja de vida de persona jurídica en formato del Departamento Administrativo de la Función Pública. 5. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal. 7. Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN. 8. Certificado de antecedentes fiscales de la razón social y del representante legal, expedido por la Contraloría General de la República. 9. Certificado de antecedentes disciplinarios de la razón social y del representante legal, expedido por la Procuraduría General de la Nación. 10. Consulta antecedentes judiciales del representante legal. 11. Certificado existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio. 12. Registro Único de



Carrera 23 # 75-82, Manizales, Caldas  
PBX : (+576) 886 7080  
NIT: 890.803.239-9  
empo@empocaldas.com.co  
www.empocaldas.com.co



No - 0121

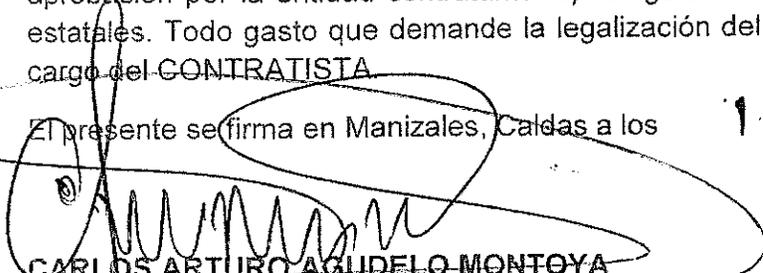


Página 13 de 13

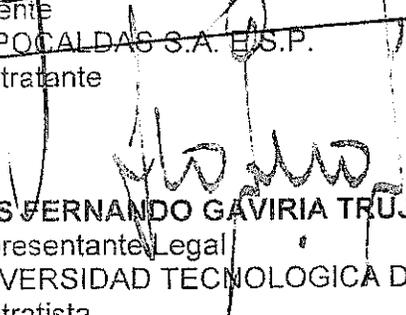
Proponentes. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. LEGALIZACIÓN:** Una vez firmado el contrato y después de su entrega, EL CONTRATISTA deberá presentar para la aprobación por la entidad contratante: a). La garantía única a favor de entidades estatales. Todo gasto que demande la legalización del presente contrato estará a cargo del CONTRATISTA.

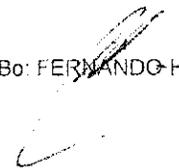
El presente se firma en Manizales, Caldas a los

10 ABR 2018

  
CARLOS ARTURO AGUDELO MONTOYA

Gerente  
EMPOCALDAS S.A. E.S.P.  
Contratante

  
LUIS FERNANDO GAVIRIA TRUJILLO  
Representante Legal  
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA  
Contratista

  
Vo.Bo: FERNANDO HELY MEJIA ALVAREZ

  
Vo.Bo: ANDRÉS FELIPE TABA ARROYAVE

  
Vo.Bo: NUBIA JANETH GALVIS GONZALEZ

  
ELABORÓ: Edna Suárez A.